



SOLARPACK CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A.

A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Solarpack Corporación Tecnológica, S.A. (la “Sociedad” o “Solarpack”), de conformidad con el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre Abuso de Mercado, los artículos 227 y 228 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, y demás normativa aplicable, hace pública la siguiente:

NOTIFICACIÓN DE OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

La Sociedad hace público que el Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado convocar una reunión de Junta General de Accionistas, con carácter ordinario, que se celebrará a las 12:00 horas del día 23 de abril de 2021 en primera convocatoria y, en su caso, el día siguiente a la misma hora en segunda, de forma exclusivamente telemática, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Octava del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo.

Se adjunta a la presente comunicación el anuncio de la convocatoria de la Junta General de Accionistas -incluyendo el orden del día de la misma y la descripción de los procedimientos de asistencia y voto telemático-, así como las propuestas de acuerdos e informes de administradores.

Getxo, a 21 de marzo de 2021

D. Joseba Olamendi López

Secretario del Consejo de Administración



SOLARPACK CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A.

Convocatoria de Junta General de Accionistas Ordinaria 2021

Por acuerdo del Consejo de Administración de Solarpack Corporación Tecnológica, S.A. (la “**Sociedad**”), se convoca a la Junta General de Accionistas Ordinaria de la Sociedad a celebrar una reunión el día 23 de abril de 2021 a las 12:00 horas en primera convocatoria y, en su caso, el día siguiente a la misma hora en segunda.

En atención a la situación sanitaria existente, el consejo de administración de la Sociedad ha acordado celebrar la Junta General de Accionistas de forma exclusivamente telemática, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Octava del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19.

La Junta General de Accionistas se reunirá al objeto de deliberar y decidir sobre el siguiente orden del día:

1. Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales de Solarpack Corporación Tecnológica, S.A. y las cuentas anuales de su grupo consolidado de sociedades correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre 2020.
2. Aprobación de la gestión del Consejo de Administración.
3. Aprobación de la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre 2020.
4. Reelección de Deloitte, S.L. como auditor de cuentas de Solarpack Corporación Tecnológica, S.A. y su grupo consolidado para el ejercicio que cerrará el 31 de diciembre de 2021.
5. Aprobación de la Política de Remuneración de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad para los ejercicios 2021-2023.
6. Aprobación de un plan de incentivos a largo plazo para los consejeros ejecutivos basado en la evolución del precio de la acción, con la entrega, en su caso, de acciones de Solarpack Corporación Tecnológica, S.A. para la instrumentación de dicho plan.
7. Sometimiento a la Junta General de Accionistas, con carácter consultivo, del Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros de Solarpack Corporación Tecnológica, S.A.
8. Delegación de facultades para la ejecución de los anteriores acuerdos.
9. Aprobación del acta de la reunión.

Derecho a la inclusión de asuntos en el orden del día y nuevas propuestas de acuerdos.

De conformidad con el artículo 519 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas que representen, al menos, el tres (3%) por ciento del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General de Accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día.



El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente —dirigida a la atención del Secretario del Consejo de Administración— que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la presente convocatoria, donde se deberá expresamente (a) solicitar que se publique un complemento a la presente convocatoria incluyendo uno o más puntos en el orden del día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada; y (b) presentar propuestas de acuerdo justificadas sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día.

En el escrito de notificación se hará constar el nombre o denominación social del accionista o accionistas solicitantes, y se acompañará la oportuna documentación —copia de la tarjeta de asistencia o certificado de legitimación— que acredite su condición de accionista(s), a fin de cotejar esta información con la facilitada por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear).

El complemento de convocatoria se publicará con quince (15) días de antelación, como mínimo, a la fecha señalada para la celebración de la Junta General de Accionistas en primera convocatoria.

Derecho de asistencia. Tendrán derecho de asistencia a la Junta General de Accionistas mediante el empleo de medios telemáticos que permitan la conexión en tiempo real con el lugar de celebración de la Junta los titulares de acciones inscritas en el registro contable correspondiente con cinco (5) días de antelación, al menos, a aquel en que la Junta General de Accionistas haya de celebrarse. Dicha circunstancia deberá acreditarse por medio de la oportuna tarjeta de asistencia o certificado de legitimación expedido por la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, o en cualquier otra forma admitida por la legislación vigente.

Ejercicio por los accionistas y representantes de su derecho a asistir mediante asistencia telemática

Identificación y registro previo: para garantizar la identidad de los asistentes, el correcto ejercicio de sus derechos, la interactividad y el adecuado desarrollo de la reunión, los accionistas que deseen asistir a la Junta general (**exclusivamente mediante los mecanismos de asistencia telemática puestos a su disposición**) deberán registrarse previamente en el espacio dedicado a la Junta General de Accionistas 2021 (“Asistencia Telemática”) de la web corporativa, desde las 12:00 horas (CEST) del día 16 de abril de 2021 hasta las 12:00horas (CEST) del día 22 de abril de 2021. Con posterioridad a dicha hora, no se admitirá ningún registro previo para el ejercicio del derecho de asistencia telemática.

El indicado registro previo se llevará a cabo mediante alguno de los siguientes medios; (i) DNI electrónico o (ii) firma electrónica reconocida o avanzada, basada en un certificado electrónico reconocido y vigente, emitido por la Entidad Pública de Certificación Española (CERES), dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, o equivalente o (iii) adjuntando a la plataforma electrónica, en la forma indicada en la misma, copia escaneada del documento nacional o pasaporte o CIF (en caso de personas jurídicas), así como la tarjeta de asistencia y delegación escaneada, debidamente cumplimentada y firmada por el accionista; en este último caso, una vez validada la acreditación por la Sociedad, el accionista debidamente acreditado recibirá un número de usuario y contraseña para poder acceder a la plataforma informática. La Sociedad podrá habilitar medios adicionales de identificación que garanticen debidamente la identidad del accionista o su representante.



Una vez que el accionista se haya pre-registrado con arreglo a los medios indicados y en el plazo establecido, podrá asistir y votar en la Junta General a través de medios telemáticos realizando la correspondiente conexión el día de celebración de la reunión.

Si se efectuasen delegaciones en favor de un representante que asista telemáticamente, éstas deberán haberse realizado con anterioridad a la fecha de celebración de la Junta. Además, se deberá acreditar dicha representación enviando un correo electrónico a la dirección juntageneral2021@solarpack.es antes de las 12.00 horas del 22 de abril de 2021 para habilitar el acceso al representante designado.

Conexión y asistencia: con la finalidad de permitir la adecuada gestión de los sistemas de asistencia telemática, el accionista (o representante) que se haya registrado previamente para asistir telemáticamente a la Junta General, deberá conectarse a través del sitio web corporativo de la Sociedad, en la sección relativa a la junta general de accionistas 2021 dentro del área de accionistas e inversores, entre las 11.15 horas y las 11.45 horas (CEST) del día 23 de abril de 2021 (si la Junta se celebra en primera convocatoria) o del día 24 de abril de 2021 (si, como no es previsible, la Junta se celebra en segunda convocatoria), e identificarse según se le indique en las instrucciones correspondientes.

Si bien es previsible la celebración de la Junta General en primera convocatoria, en caso de que, el 23 de abril de 2021, se constatará la inexistencia de quórum suficiente para la celebración de la reunión, la Sociedad publicará esta circunstancia a través del espacio dedicado a la Junta General de Accionistas 2021 de la web corporativa confirmando que la Junta se reunirá finalmente en segunda convocatoria.

Derecho de información. Los accionistas tienen el derecho a examinar en el domicilio social, sito en Avenida de Algorta 16, piso 3º, 48992 Getxo (Vizcaya) o a través de la página web de la Sociedad (<http://www.solarpack.es>) los documentos que a continuación se mencionan, así como el derecho a obtener la entrega o el envío gratuito de copia de los mismos:

1. Texto íntegro de las propuestas de acuerdos correspondientes a los puntos del orden del día sometidos por el Consejo de Administración a aprobación de la Junta General de Accionistas.
2. Texto íntegro de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y Estado de Flujos de Efectivo) e Informe de Gestión de la Sociedad y su Grupo Consolidado correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2020, formulados por el Consejo de Administración en su reunión de 25 de febrero de 2021, así como los respectivos Informes del Auditor de Cuentas.
3. Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2020, aprobado por el Consejo de Administración en su reunión de 25 de febrero de 2021.
4. Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2020, aprobado por el Consejo de Administración en su reunión de 25 de febrero de 2021.



5. Informe anual de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento sobre la independencia de los Auditores de Cuentas a que se refiere el artículo 529 quaterdecies de la Ley de Sociedades de Capital.
6. Informe anual de actividades de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.
7. Informe anual de actividades de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.
8. Política de Remuneraciones de los miembros del Consejo de Administración para los ejercicios 2021-2023, la cual se somete a aprobación de la Junta General bajo el punto 5º del Orden del Día
9. Informe del Consejo de Administración en relación con el punto 5º del Orden del Día.
10. Informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en relación con el punto 5º del Orden del Día.
11. Informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en relación con el punto 6º del Orden del Día.
12. Reglamento del Foro Electrónico de Accionistas.
13. Tarjeta de asistencia, delegación y voto.
14. Reglamento del Consejo de Administración, Reglamento de la Junta General de Accionistas y Estatutos Sociales.
15. Los referidos documentos, así como las propuestas de los acuerdos sometidos a la Junta General de Accionistas, se encuentran igualmente a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad (<https://www.solarpack.es/>).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de los Estatutos Sociales y en el artículo 9 del Reglamento de la Junta General, desde la publicación del presente anuncio de convocatoria de la Junta General de Accionistas y hasta el quinto (5º) día anterior, inclusive, al previsto para su celebración en primera convocatoria, los accionistas podrán solicitar por escrito los informes o aclaraciones que estimen precisos o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. Además, con la misma antelación y forma, los accionistas podrán solicitar informes o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General de Accionistas, así como acerca del informe del auditor de cuentas.

En los escritos de solicitud de información se hará constar el nombre y apellidos del accionista solicitante acreditando las acciones de que es titular, y se acompañará el oportuno documento –copia de la tarjeta de asistencia o certificado de legitimación– que acredite su condición de accionista a fin de cotejar esta información con la facilitada por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear). Estas solicitudes de información –dirigidas a la atención del Secretario del Consejo de Administración (ref. Junta General Ordinaria 2021)– podrán realizarse mediante la entrega de la petición en el domicilio social, mediante su envío a la Sociedad por correspondencia postal



dirigida a Avenida de Algorta 16, piso 3º, 48992 Getxo (Vizcaya), haciendo constar el número de acciones que posea, la cuenta de valores donde las tenga depositadas y demás circunstancias que se especifican en la página web de la Sociedad, al objeto de cotejar esta información con la facilitada por Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear). La página web de la Sociedad detalla las explicaciones pertinentes para el ejercicio del derecho de información del accionista.

Instrumentos especiales de información. De conformidad con lo previsto en el artículo 539.2 de la Ley de Sociedades de Capital, la Sociedad dispone de una página web (<http://www.solarpack.es>) para atender el ejercicio del derecho de información por parte de los accionistas y para difundir la información relevante exigida por la legislación sobre el mercado de valores.

En la página web de la Sociedad se habilitará un Foro Electrónico de Accionistas, al que podrán acceder con las debidas garantías tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias que al amparo de lo previsto en el artículo 539.2 de la Ley de Sociedades de Capital, puedan constituir, con el fin de facilitar su comunicación con carácter previo a la celebración de la Junta General de Accionistas, todo ello en los términos previstos en el referido artículo 539 de la Ley de Sociedades de Capital.

Derecho de representación. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos Sociales y en el artículo 11 del Reglamento de la Junta General, todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General de Accionistas por medio de otra persona, aunque no sea accionista, confiriendo la representación por escrito y con carácter especial para la reunión.

La página web de la Sociedad incluirá, desde la convocatoria de la Junta General de Accionistas un modelo de tarjeta de delegación de la representación. La delegación de la representación deberá ser cumplimentada y firmada por el accionista, suscribiendo la correspondiente tarjeta de asistencia y delegación. La delegación ha de ser aceptada por el representante, sin la cual no podrá ejercerse. A tal fin el representante también deberá firmar la tarjeta de asistencia.

La persona a cuyo favor se confiera la representación deberá ejercitarla asistiendo a la Junta General de Accionistas, haciendo entrega de la tarjeta de asistencia y delegación mediante los medios telemáticos habilitados. Asimismo, las tarjetas de asistencia y delegación podrán entregarse durante los días anteriores a la Junta General de Accionistas en el domicilio social, Avenida de Algorta 16, piso 3º, 48992 Getxo (Vizcaya) y por correo electrónico, en juntageneral2021@solarpack.es.

En los términos previstos en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General, el Presidente y el Secretario de la Junta General de Accionistas gozarán de las más amplias facultades que en Derecho sean posibles para admitir la validez del documento acreditativo de la representación.

Representación mediante correspondencia postal. De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de la Junta General, los accionistas podrán otorgar su representación mediante correspondencia postal, debiendo acreditar su condición de accionista en los términos del artículo 10 del Reglamento de la Junta General. Las tarjetas de asistencia y delegación, debidamente cumplimentadas y firmadas, podrán remitirse a la Sociedad mediante correspondencia postal dirigida a la Sociedad a Avenida de Algorta 16,



piso 3º, 48992 Getxo (Vizcaya) y por correo electrónico, en juntageneral2021@solarpack.es. El accionista que confiera su representación mediante correspondencia postal deberá señalar su nombre y apellidos, acreditando las acciones de que es titular, con objeto de cotejar esta información con la facilitada por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear). El documento de delegación deberá firmarse por parte del accionista y su firma deberá estar legitimada notarialmente. En los casos de representación legal, deberá acreditarse las facultades del apoderado firmante en nombre y representación del accionista mediante la entrega de una copia simple del referido poder notarial de representación.

El accionista que confiera su representación mediante correspondencia postal deberá comunicar al designado como representante la representación conferida a su favor. La representación conferida mediante correspondencia postal deberá ser aceptada por el representante. A tal fin, el representante deberá firmar la tarjeta de asistencia y delegación reservándose una copia de la misma a efectos de su presentación y su entrega para su asistencia a la junta. Por tanto, la persona a cuyo favor se confiera la representación mediante correspondencia postal, deberá ejercitarla asistiendo a la Junta General de Accionistas.

La representación conferida mediante correspondencia postal podrá dejarse sin efecto por revocación expresa del accionista efectuada por el mismo medio empleado para conferir la representación, dentro del plazo establecido para conferirla, o por asistencia personal del accionista a la Junta General de Accionistas a través de medios telemáticos. El accionista que confiera su representación mediante correspondencia postal y no hiciera constar marca en alguna o ninguna de las casillas destinadas a dar instrucciones de voto respecto de los puntos del orden del día, se entenderá que desea votar a favor de las respectivas propuestas formuladas por el Consejo de Administración.

Voto por correo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de la Junta General, los accionistas podrán ejercer su derecho a voto mediante correspondencia postal. Para la emisión del voto por correo, el accionista deberá cumplimentar y firmar la tarjeta de asistencia, delegación y voto expedida por la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, en la que hará constar su sentido de voto -a favor o en contra- la abstención o el voto en blanco, marcando con una cruz en la casilla correspondiente. La tarjeta cumplimentada y firmada podrá remitirse a la Sociedad mediante correspondencia postal dirigida a Avenida de Algorta 16, piso 3º, 48992 Getxo (Vizcaya) y por correo electrónico a la dirección juntageneral2021@solarpack.es. El accionista que emita su voto mediante correspondencia postal y no hiciera constar marca en alguna o ninguna de las casillas destinadas a señalar el voto respecto de los puntos del orden del día, se entenderá que desea votar a favor de las respectivas propuestas formuladas por el Consejo de Administración. El voto emitido mediante correspondencia postal quedará sin efecto por revocación posterior y expresa del accionista efectuada por el mismo medio empleado para la emisión y dentro del plazo establecido para ésta, o por la asistencia personal a la Junta General de Accionistas del accionista que hubiere emitido el voto por correspondencia postal o por asistencia de su representante.

El voto emitido por correo habrá de recibirse por la Sociedad antes de las 23:59 horas del día anterior al previsto para la celebración de la Junta General de Accionistas en primera convocatoria, es decir, antes de las 23:59 horas del día 22 de abril de 2021. En caso contrario, el voto se entenderá por no emitido. Con posterioridad al indicado plazo sólo se admitirán los votos presenciales emitidos en el acto de la Junta General de Accionistas por el accionista titular o por el accionista que le represente válidamente. El accionista que emita su voto a



distancia por correspondencia postal será considerado como presente a los efectos de la constitución de la Junta General de Accionistas.

Delegación y voto en el supuesto de complemento de convocatoria. Si como consecuencia del ejercicio del derecho a incluir nuevos puntos en el orden del día que corresponde a accionistas que representan al menos el tres (3%) por ciento del capital social, se publicase un complemento a la presente convocatoria, los accionistas que hubiesen delegado su representación o que hubieran emitido su voto antes de la publicación de dicho complemento, podrán:

- (a) conferir de nuevo la representación con las correspondientes instrucciones de voto o emitir de nuevo el voto, respecto de la totalidad de los puntos del orden del día (incluyendo tanto los puntos iniciales como los nuevos puntos incorporados mediante el complemento), en cuyo caso se entenderá revocada y quedará sin efecto alguno la representación otorgada o el voto emitido con anterioridad; o
- (b) completar las correspondientes instrucciones de voto al representante inicialmente designado (debiendo ser éste el mismo no pudiendo designarse otro) únicamente respecto de los nuevos puntos del orden del día incorporados mediante el complemento, todo ello de conformidad con los procedimientos y métodos mencionados en los apartados anteriores, y por el mismo medio empleado en la delegación conferida o el voto emitido originalmente.

En el supuesto de que el accionista hubiese emitido el voto a distancia antes de la publicación del complemento y no realizará ninguna de las actuaciones señaladas bajo los apartados (a) y (b) anteriores, se entenderá que se abstiene respecto de dichos nuevos puntos.

Ejercicio por los accionistas y representantes de sus derechos de intervención, información, propuesta y voto mediante asistencia telemática.

De conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital, las intervenciones y propuestas de acuerdos o solicitudes de informaciones o aclaraciones, que conforme a dicha ley, tengan intención de formular los accionistas que asistan a la Junta General, deberán remitirse a la Sociedad, por escrito y en todo caso, en la forma, términos y condiciones establecidos en la citada página web de la Sociedad, desde las 12:00 horas (CEST) del día 16 de abril de 2021 hasta las 12:00horas (CEST) del día 22 de abril de 2021. El asistente telemático que desee que su intervención conste en el acta de la Junta habrá de indicarlo expresamente en el texto de aquella.

Las solicitudes de información o aclaración formuladas por los asistentes telemáticos serán contestadas durante la celebración de la Junta General, o por escrito durante los siete días siguientes a la Junta General, con arreglo a lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital.

Si bien no es previsible, en caso de que la Junta General se celebre en segunda convocatoria, los asistentes telemáticos que se hubieran conectado en primera convocatoria deberán conectarse de nuevo para asistir telemáticamente a la Junta General en segunda convocatoria, si bien no será necesario que formulen de nuevo las solicitudes de información o aclaración que hubieran podido realizar.

La emisión del voto sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el orden del día podrá realizarse desde el momento de la conexión como asistente del accionista (o, en su caso,



del representante) y hasta que el Presidente o, en su caso, el Secretario de la Junta General, anuncie la conclusión del período de votación de las propuestas de acuerdo relativas a puntos comprendidos en el orden del día. En cuanto a las propuestas de acuerdos sobre aquellos asuntos que, por mandato legal, no sea necesario que figuren en el orden del día, los asistentes telemáticos podrán emitir sus votaciones a partir del momento en que se dé lectura a dichas propuestas para proceder a su votación. Para la votación de las propuestas de acuerdos se aplicará el procedimiento previsto en los Estatutos y en el Reglamento de la Junta.

Los accionistas o representantes que asistan telemáticamente a la Junta General podrán hacer constar las reservas que consideren oportunas sobre la constitución de la Junta General.

La asistencia telemática del accionista será equivalente a una asistencia presencial a la Junta General Ordinaria de Accionistas.

La asistencia telemática del accionista o de su representante dejará sin efecto el voto o la delegación realizados con anterioridad por cualquier otro procedimiento establecido por la Sociedad.

Otras cuestiones relativas a la celebración telemática de la Junta

- a) La Sociedad podrá adaptar, con las debidas garantías, los medios para permitir la asistencia telemática a la Junta General en los casos de accionistas no residentes en España, inversores cualificados y otros supuestos análogos.
- b) Es responsabilidad exclusiva del accionista (o su representante) la custodia de las claves o medios de identificación necesarios para acceder y utilizar el servicio de asistencia telemática. En caso de que se trate de una persona jurídica, ésta deberá comunicar cualquier modificación o revocación en las facultades que ostente su representante y, por tanto, la Sociedad declina cualquier responsabilidad hasta que se produzca dicha notificación.
- c) La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de asistencia telemática a la Junta cuando razones técnicas o de seguridad lo requieran o impongan. La Sociedad no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que impidan la utilización de los mecanismos de asistencia telemática a la Junta.

Protección de datos de carácter personal. Los datos de carácter personal que los accionistas remitan a la Sociedad para el ejercicio de sus derechos de asistencia, delegación y voto en la Junta General de Accionistas o que sean facilitados por las entidades de crédito y sociedades y agencias de valores en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones, a través de la entidad legalmente habilitada para la llevanza del registro de anotaciones en cuenta (Iberclear), serán tratados con la finalidad de gestionar el desarrollo, cumplimiento y control de la relación accionarial existente.

Asimismo, se informa a los accionistas que la normativa relativa al tratamiento de datos de carácter personal se encuentra disponible en <https://www.solarpack.es/politica-de-privacidad/>. Dichos datos se incorporarán a un fichero informático propiedad de la Sociedad y los accionistas tendrán la posibilidad de ejercer su derecho de acceso, rectificación, oposición, supresión,



limitación de tratamiento, portabilidad y de no ser objeto de decisiones individualizadas de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de protección de datos de carácter personal mediante comunicación escrita dirigida a la Sociedad sita en Avenida de Algorta 16, piso 3º, 48992 Getxo (Vizcaya).

Previsión sobre celebración de la Junta General Ordinaria. Es previsible que la Junta General de Accionistas se celebre en primera convocatoria, es decir, el 23 de abril de 2021, en el lugar y hora antes señalados.

Bilbao, 22 de marzo de 2021. Por el Consejo de Administración, el Secretario D. Joseba Andoni Olamendi López.



SOLARPACK CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A.

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ORDINARIA

23 de abril de 2021

**PROPUESTAS DE ACUERDO EN RELACIÓN CON LOS PUNTOS PRIMERO,
SEGUNDO Y TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA**

PRIMERO. Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales de Solarpack Corporación Tecnológica, S.A., y las cuentas anuales de su grupo consolidado de sociedades correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre 2020.

Aprobar las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de flujos de efectivo, estado de cambios en el patrimonio neto y memoria) de Solarpack Corporación Tecnológica, S.A., correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2020. Aprobar las cuentas anuales del grupo consolidado.

SEGUNDO. Aprobación de la gestión del Consejo de Administración.

Aprobar la gestión del Consejo de Administración de Solarpack Corporación Tecnológica S.A. correspondiente al ejercicio social 2020.

TERCERO. Aprobación de la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre 2020.

Aprobar la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio económico cerrado a 31 de diciembre de 2020, en el modo siguiente:

	Euros (€)
TOTAL BENEFICIO (PÉRDIDA) SOCIEDAD	2.515.590
A Reserva Legal	251.559
A otras reservas	2.264.031
RESULTADO GRUPO CONSOLIDADO (€)	10.356.666



SOLARPACK CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A.

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ORDINARIA

23 de abril de 2021

**PROPUESTA DE ACUERDO EN RELACIÓN CON EL PUNTO CUARTO DEL
ORDEN DEL DÍA**

**CUARTO. Reelección de Deloitte, S.L. como auditor de cuentas de la Solarpack
Corporación Tecnológica, S.A. y su grupo consolidado para el ejercicio
que se cerrará el 31 de diciembre de 2021.**

Designar como auditores de cuentas de Solarpack Corporación Tecnológica, S.A. y su grupo consolidado de empresas, para el ejercicio que se cerrará el 31 de diciembre de 2021, a la sociedad Deloitte, S.L., con domicilio en Madrid en Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1, provista de N.I.F. número B-79104469, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en la Hoja M-54414, Folio 188, Tomo 13.650, Secc. 8., y con número de inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas S0692.

Facultar al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para celebrar el correspondiente contrato de arrendamiento de servicios, con las cláusulas y condiciones que estime convenientes, quedando igualmente facultado para realizar en él las modificaciones que sean pertinentes de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

Este acuerdo se adopta a propuesta del Consejo de Administración con el informe favorable de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.



SOLARPACK CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A.

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ORDINARIA

23 de abril de 2021

**PROPUESTA DE ACUERDO EN RELACIÓN CON EL PUNTO QUINTO DEL ORDEN
DEL DÍA**

QUINTO. Aprobación de la Política de Remuneraciones de los Consejeros de Solarpack Corporación Tecnológica, S.A. para los ejercicios 2021-2023.

De acuerdo con el artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital, aprobar la Política de Remuneraciones de los Consejeros de Solarpack Corporación Tecnológica, S.A., cuyo texto íntegro (junto con el preceptivo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y el informe justificativo del Consejo de Administración) se ha puesto a disposición de los accionistas como parte de la documentación relativa a la Junta General Ordinaria de Accionistas.



INFORME QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD SOLARPACK CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., QUE SE REFIERE EL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ORDINARIA CONVOCADA PARA EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2021 EN RELACIÓN CON LA NUEVA POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS 2021-2023.

1. OBJETO DEL PRESENTE INFORME.

El artículo 529.novodecies de la vigente Ley de Sociedades de Capital exige, entre otros requisitos, un informe motivado por parte del Consejo de Administración y por parte de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones (CNR) con relación a la política de remuneración de administradores. La última política de remuneración de los consejeros cubrió los ejercicios 2018 a 2020 si bien la misma fue parcialmente modificada mediante acuerdo de la Junta General de Accionistas Solarpack Corporación Tecnológica, S.A. (en adelante “Solarpack” o la “Sociedad”) en su reunión ordinaria de 10 de julio de 2020 (en adelante, la Anterior Política de Remuneraciones). El presente informe tiene por objeto dar cumplimiento a lo previsto en la norma citada, el cual se formula por el Consejo de Administración de Solarpack para justificar la propuesta de una nueva política de remuneraciones de los consejeros para los ejercicios 2021 a 2023 (en adelante, la Nueva Política de Remuneraciones de los Consejeros), que se someterá a la aprobación de la Junta General de Accionistas de la Sociedad convocada para el día 23 de abril de 2021 en primera convocatoria y el día siguiente, 24 de abril de 2021 en segunda convocatoria.

2. EXPLICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.

Con las excepciones que se indicarán, la propuesta de Nueva Política de Remuneraciones de los Consejeros parte de un principio general básico: dar continuidad a la Anterior Política de Remuneraciones de los Consejeros, tal y como esta quedo redactada tras las modificaciones aprobadas por la Junta General en su reunión ordinaria de 10 de julio de 2020. Estas modificaciones fueron propuestas por la CNR como resultado del proceso de reevaluación y revisión de la Anterior Política de Remuneraciones de los Consejeros liderado por la CNR durante el primer semestre de 2020.

Ese principio de continuidad se sustenta en el entendimiento por la CNR y del Consejo de Administración de que el resultado del proceso de reevaluación y revisión desarrollado durante el primer semestre de 2020 continua hoy vigente e invariado (con las excepciones que se indican a continuación) por tres motivos: (i) lo reciente del proceso y de sus conclusiones, (ii) la profundidad del debate que la precedió en el seno de la CNR y del Consejo de Administración -y, por tanto, la solidez de su resultado- y (iii) la visión a largo plazo que guió ese debate. En consecuencia, salvo por excepciones que se indican a continuación, el contenido del informe emitido por la CNR y por el Consejo de Administración y puestos a disposición de todos los accionistas con ocasión de las modificaciones aprobadas por la Junta General en su reunión ordinaria de 10 de julio de 2020 resulta plenamente de aplicación a la propuesta de Nueva Política de Remuneraciones de los Consejeros.

Sin perjuicio de todo lo anterior, se establecen las siguientes excepciones al principio de continuidad con la Anterior Política de Remuneraciones de los Consejeros, con la correspondiente justificación respecto de cada una de ellas:

- (i) La propuesta de Nueva Política de Remuneraciones de los Consejeros mantiene las retribuciones previstas para los presidentes y vocales de la Comisión de Auditoría y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en la Anterior Política de Remuneraciones de los Consejeros.

No obstante, se extiende el carácter retribuido a la pertenencia a la Comisión de Estrategia e Inversiones, cuya pertenencia a la misma no era retribuida en la Anterior Política de Remuneraciones de los Consejeros-. Así, la propuesta de Nueva Política de Remuneraciones de los Consejeros extiende las retribuciones previstas para los presidentes y vocales de la Comisión de Auditoría y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones al presidente y vocales de la Comisión de Estrategia e Inversiones, equiparando el nivel retributivo de todas ellas.

A la vista del creciente trabajo de la Comisión de Estrategia e Inversiones y el hecho de que se espera que los esfuerzos que viene desplegando hasta la fecha continúen en el futuro, además de la relevancia propia de la materia sobre la que recaen sus trabajos y que le da nombre, la CNR y el Consejo de Administración entienden que ello conlleva la correlativa remuneración de sus integrantes en los mismos términos que el del resto de integrantes de otras comisiones del Consejo de Administración -situando todas ellas al mismo nivel de importancia, relevancia de funciones y exigencia de dedicación a sus trabajos-.

- (ii) La propuesta de Nueva Política de Remuneraciones de los Consejeros, en cuanto a la remuneración para todos y cada uno de los consejeros en su condición de tales (excepto para los consejeros ejecutivos), mantiene la asignación fija anual que, en caso de que el consejero hubiera asistido a la totalidad de las reuniones del Consejo de Administración, será de un máximo de €50.000/año.

No obstante, se introduce expresamente la posibilidad de que el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, pueda modular y adaptar el criterio de asistencia anterior —sin que pueda superarse el importe máximo previsto—, en función de los esfuerzos adicionales que realicen los consejeros (más allá de su mera asistencia a las reuniones) u otras circunstancias similares que se puedan dar en cada momento, siempre dentro de los principios señalados en la Nueva Política de Remuneraciones de los Consejeros.

Con esta matización se pretenden evitar desajustes indeseados y no recomendables que se pueden generar en caso de una aplicación estricta y objetiva de un criterio de asistencia a la hora de determinar la retribución de los consejeros, particularmente para el caso de aquellos consejeros que han aplicado un gran esfuerzo y dedicación al desempeño de su labor de consejero, pero que -por diversos motivos- no han podido asistir puntualmente a todas las reuniones del Consejo de Administración.

Aunque la facultad de modulación y adaptación que ahora se propone incluir de manera expresa ya era una posibilidad bajo la Anterior Política de Remuneraciones de los Consejeros, se considera adecuado incluir una referencia expresa en la Nueva Política de Remuneraciones de los Consejeros para que cuente con una cobertura regulatoria inequívoca.



- (iii) La propuesta de Nueva Política de Remuneraciones de los Consejeros mantiene la existencia de una retribución variable plurianual para los consejeros ejecutivos.

No obstante, se actualiza el apartado correspondiente, en vista de la aprobación de un nuevo plan de incentivo a largo plazo (tras el transcurso del periodo correspondiente al plan de incentivo a largo plazo previsto en la Anterior Política de Remuneraciones de los consejeros ejecutivos, que iba asimismo de 2018 a 2020 (ambos incluidos).

El análisis de dicho nuevo plan de incentivo a largo plazo ha sido recogido por la CNR en un informe separado -que se pondrá asimismo a disposición de todos los accionistas- en relación con la participación de los consejeros ejecutivos como beneficiarios del mismo.

3. TEXTO ÍNTEGRO DE LA PROPUESTA DE ACUERDO QUE SE SOMETE A LA JUNTA GENERAL.

“QUINTO.- Aprobación de la Política de Remuneraciones de los Consejeros de Solarpack Corporación Tecnológica, S.A. para los ejercicios 2021-2023.

De acuerdo con el artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital, aprobar la Política de Remuneraciones de los Consejeros de Solarpack Corporación Tecnológica, S.A, cuyo texto íntegro (junto con el preceptivo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y el informe justificativo del Consejo de Administración) se ha puesto a disposición de los accionistas como parte de la documentación relativa a la Junta General Ordinaria de Accionistas.”

Getxo, 25 de febrero de 2021



INFORME QUE EMITE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES DE SOLARPACK CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. (LA "COMISIÓN" Y LA "SOCIEDAD") EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE UNA NUEVA POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS

1. OBJETO DEL PRESENTE INFORME

El presente informe (el “Informe”) se emite por la Comisión de conformidad y al objeto de lo previsto en el artículo 529 novodecies del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la “**Ley de Sociedades de Capital**”) y los artículos 17.3(viii) y 17.4(v)(b) del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, que establecen que es competencia de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones proponer al Consejo de Administración la política de retribuciones de los miembros del Consejo de Administración y revisarla periódicamente, proponiendo su modificación y actualización al Consejo de Administración para su elevación a la Junta General.

2. REALIZACIÓN DE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE NUEVA POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS

- 2.1 Ante la finalización del periodo de vigencia de la anterior política de remuneraciones de los consejeros -aprobada para el periodo comprendido por los ejercicios 2018-2020 (ambos incluidos)- (la “**Anterior Política de Remuneraciones de los Consejeros**”), la Comisión ha resuelto proponer al Consejo de Administración el sometimiento a aprobación por la Junta General de una nueva política de remuneraciones de los consejeros para el periodo comprendido por los ejercicios 2021-2023 (ambos incluidos) (la “**Nueva Política de Remuneraciones de los Consejeros**”), todo ello en los términos y sobre la base de los motivos que se indican en el Informe.
- 2.2 En caso de acuerdo favorable por parte del Consejo de Administración, la propuesta de Nueva Política de Remuneraciones de los Consejeros que se incluye en el Informe deberá ser sometida a aprobación por la Junta General en la próxima reunión ordinaria que se celebre, de conformidad con las previsiones legales y estatutarias aplicables al efecto.

3. CONTENIDO DE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE NUEVA POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS

Se acompaña como **Anexo 1** el texto de la propuesta de Nueva Política de Remuneraciones de los Consejeros.

4. FECHA DE EFECTOS DE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE NUEVA POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS

La Nueva Política de Remuneraciones que se propone, en caso de ser aprobada por la Junta General, surtirá efectos desde el 1 de enero de 2021.



5. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

- 5.1 Con las excepciones que se indicarán, la propuesta de Nueva Política de Remuneraciones de los Consejeros parte de un principio general básico: dar continuidad a la Anterior Política de Remuneraciones de los Consejeros, tal y como esta quedó redactada tras las modificaciones aprobadas por la Junta General en su reunión ordinaria de 10 de julio de 2020. Estas modificaciones fueron propuestas por la Comisión como resultado del proceso de reevaluación y revisión de la Anterior Política de Remuneraciones de los Consejeros liderado por la Comisión durante el primer semestre de 2020.
- 5.2 Ese principio de continuidad se sustenta en el entendimiento por la Comisión de que el resultado del proceso de reevaluación y revisión desarrollado por parte de la Comisión durante el primer semestre de 2020 continúa hoy vigente e invariado (con las excepciones que se indican a continuación) por tres motivos: lo reciente del proceso y de sus conclusiones, la profundidad del debate que la precedió en el seno de la Comisión y del Consejo de Administración -y, por tanto, la solidez de su resultado- y la visión a largo plazo que guió ese debate. En consecuencia, salvo por excepciones que se indican a continuación, el contenido del informe emitido por la Comisión y puesto a disposición de todos los accionistas con ocasión de las modificaciones aprobadas por la Junta General en su reunión ordinaria de 10 de julio de 2020 resulta plenamente de aplicación a la propuesta de Nueva Política de Remuneraciones de los Consejeros.
- 5.3 Sin perjuicio de todo lo anterior, se establecen las siguientes excepciones al principio de continuidad con la Anterior Política de Remuneraciones de los Consejeros, con la correspondiente justificación respecto de cada una de ellas:
- (i) La propuesta de Nueva Política de Remuneraciones de los Consejeros mantiene las retribuciones previstas para los presidentes y vocales de la Comisión de Auditoría y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en la Anterior Política de Remuneraciones de los Consejeros.

No obstante, se extiende el carácter retribuido a la pertenencia a la Comisión de Estrategia e Inversiones, cuya pertenencia a la misma no era retribuida en la Anterior Política de Remuneraciones de los Consejeros-. Así, la propuesta de Nueva Política de Remuneraciones de los Consejeros extiende las retribuciones previstas para los presidentes y vocales de la Comisión de Auditoría y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones al presidente y vocales de la Comisión de Estrategia e Inversiones, equiparando el nivel retributivo de todas ellas.

A la vista del creciente trabajo de la Comisión de Estrategia e Inversiones y el hecho de que se espera que los esfuerzos que viene desplegando hasta la fecha continúen en el futuro, además de la relevancia propia de la materia sobre la que recaen sus trabajos y que le da nombre, la Comisión entiende que ello conlleva la correlativa remuneración de sus integrantes en los mismos términos que el del resto de integrantes de otras comisiones del Consejo de Administración -situando todas ellas al mismo nivel de importancia, relevancia de funciones y exigencia de dedicación a sus trabajos-.



- (ii) La propuesta de Nueva Política de Remuneraciones de los Consejeros, en cuanto a la remuneración para todos y cada uno de los consejeros en su condición de tales (excepto para los consejeros ejecutivos), mantiene la asignación fija anual que, en caso de que el consejero hubiera asistido a la totalidad de las reuniones del Consejo de Administración, será de un máximo de €50.000/año.

No obstante, se introduce expresamente la posibilidad de que el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, pueda modular y adaptar el criterio de asistencia anterior —sin que pueda superarse el importe máximo previsto—, en función de los esfuerzos adicionales que realicen los consejeros (más allá de su mera asistencia a las reuniones) u otras circunstancias similares que se puedan dar en cada momento, siempre dentro de los principios señalados en la presente Política.

Durante el ejercicio 2020, han quedado patentes para la Comisión los desajustes indeseados y no recomendables que se pueden generar en caso de una aplicación estricta y objetiva de un criterio de asistencia a la hora de determinar la retribución de los consejeros, particularmente para el caso de aquellos consejeros que han aplicado un gran esfuerzo y dedicación al desempeño de su labor de consejero, pero que -por diversos motivos- no han podido asistir a todas las reuniones del Consejo de Administración.

Aunque la Comisión considera que la facultad de modulación y adaptación que ahora se propone incluir de manera expresa ya era una posibilidad bajo la Anterior Política de Remuneraciones de los Consejeros, considera adecuado incluir una referencia expresa en la Nueva Política de Remuneraciones de los Consejeros para que cuente con una cobertura regulatoria inequívoca.

- (iii) La propuesta de Nueva Política de Remuneraciones de los Consejeros mantiene la existencia de una retribución variable plurianual para los consejeros ejecutivos.

No obstante, se actualiza el apartado correspondiente, en vista de la aprobación de un nuevo plan de incentivo a largo plazo (tras el transcurso del periodo correspondiente al plan de incentivo a largo plazo previsto en la Anterior Política de Remuneraciones de los Consejeros, que iba asimismo de 2018 a 2020 (ambos incluidos).

El análisis de dicho nuevo plan de incentivo a largo plazo ha sido recogido por la Comisión en un informe separado -que se pondrá asimismo a disposición de todos los accionistas- en relación con la participación de los consejeros ejecutivos como beneficiarios del mismo.

- (iv) Se modifica la previsión relativa al importe adicional vinculado al cargo de Presidente del Consejo de Administración, pasándose a no recoger importe alguno, dado que actualmente el Presidente del Consejo de Administración tiene la condición de ejecutivo -y, por tanto, no le corresponde retribución adicional a aquella establecida para el desempeño de sus funciones ejecutivas-.



6. PUBLICIDAD

En relación con el sometimiento de la propuesta anterior a la Junta General de la Sociedad, este informe se pondrá a disposición de los accionistas de la Sociedad mediante su publicación en la página web de la Sociedad con ocasión de la convocatoria de la próxima reunión ordinaria de la Junta General.

En Getxo, a 24 de febrero de 2021.



Anexo 1

Nueva Política de Remuneraciones de los Consejeros

[Se incluye a partir de la página siguiente]



POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS DE SOLARPACK CORPORACION TECNOLOGICA, S.A. PARA LOS EJERCICIOS 2021-2023

SOLARPACK CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. (“**Solarpack**” o la “**Sociedad**” y, junto con el resto de miembros del grupo de empresas encabezado por la Sociedad, el “**Grupo**”), ha sometido a la aprobación de su Junta General de Accionistas esta política de remuneraciones de los consejeros de Solarpack (la “**Política de Remuneraciones**”), con el siguiente contenido.

1. Vigencia

La Política de Remuneraciones se establece para los ejercicios 2021 a 2023, incluidos. En consecuencia, desplegará sus efectos desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2023.

2. Marco normativo de la política de remuneraciones

El artículo 529.novodecies.1 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la “**LSC**”) señala que la aprobación de la política de remuneraciones de los consejeros de las sociedades cotizadas es competencia de la Junta General de Accionistas, a propuesta del Consejo de Administración conforme al artículo 249 bis j) de la LSC.

De acuerdo con el artículo 529. novodecies.1 de la LSC, la política de remuneraciones de los consejeros de las sociedades cotizadas se ajustará en lo que corresponda al sistema de remuneración previsto en sus estatutos sociales. En el caso de Solarpack, la base estatutaria de la Política de Remuneraciones será el artículo 42 de los estatutos sociales de la Sociedad.

3. Principios de la política de remuneraciones

La Política de Remuneraciones persigue que la retribución de los consejeros de Solarpack sea adecuada a la dedicación y responsabilidad asumidas, y acorde con la que se satisfaga en el mercado en compañías comparables a nivel nacional e internacional, tomando en consideración el interés a largo plazo del conjunto de los accionistas.

De esta forma, la Política de Remuneraciones debe ser adecuada a las circunstancias concurrentes en cada momento, prestando especial atención a la evolución de la normativa, de las mejores prácticas, recomendaciones y tendencias —nacionales e internacionales— en materia de retribuciones de los administradores de sociedades cotizadas y a las condiciones imperantes en el mercado.

Así las cosas, los principios básicos sobre los que se construye la Política de Remuneraciones para los consejeros **en su condición de tales**, son los siguientes:

- a) Retribuir adecuadamente la dedicación y responsabilidad asumidas por los consejeros, de acuerdo con la que se satisfaga en el mercado en compañías comparables por su capitalización, tamaño, estructura de propiedad e implantación internacional.
- b) Asegurar que la remuneración contribuye de forma directa a la consecución de los objetivos estratégicos de Solarpack.



- c) Asegurar una correcta atracción, motivación y retención de los mejores profesionales.

Así, la remuneración de los consejeros por su condición de tales debe ser suficiente para compensar su dedicación, cualificación y responsabilidad, sin comprometer su independencia.

Por otro lado, los principios básicos sobre los que se construye la Política de Remuneraciones para los consejeros **por sus funciones ejecutivas** son los siguientes:

- (i) Recompensar con una oferta integral de elementos dinerarios que reconozca y respete la diversidad de sus necesidades y expectativas relacionadas con el entorno profesional.
- (ii) Reconocer la capacidad de creación de valor del profesional por su impacto en los resultados del Grupo, así como por sus competencias y perfil personal.
- (iii) Fomentar una cultura de compromiso con los objetivos del Grupo, donde la aportación tanto personal como de equipo es fundamental.
- (iv) Evaluar sistemáticamente y con criterios homogéneos el desarrollo profesional, los resultados de la actuación y el grado de adaptación a las competencias requeridas en cada momento.

3. *Política de remuneraciones para los consejeros por su condición de tales*

Quedan excluidos de este apartado los consejeros que tengan la condición de consejeros ejecutivos, cuya remuneración se regirá conforme a los preceptos establecidos en el epígrafe 4 de la Política de Remuneraciones.

Se establece como política de remuneración para todos y cada uno de los consejeros en su condición de tales (excepto para los consejeros ejecutivos) una asignación fija anual que, en caso de que el consejero hubiera asistido a la totalidad de las reuniones del Consejo de Administración, será de un máximo de €50.000/año.

El Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, podrá modular y adaptar el criterio de asistencia anterior —sin que pueda superarse el importe máximo previsto—, en función de los esfuerzos adicionales que realicen los consejeros (más allá de su mera asistencia a las reuniones) u otras circunstancias similares que se puedan dar en cada momento, siempre dentro de los principios señalados en la presente Política.

Sin perjuicio de que la asignación fija anterior será satisfecha íntegramente en efectivo, todos los consejeros distintos de los consejeros ejecutivos destinarán al menos un 25% del importe bruto de la asignación fija que reciban por su condición de tales (excluyendo las cantidades que perciban en su condición de miembros de la comisiones del Consejo de Administración, como presidente del Consejo de Administración o como Consejero Coordinador, previstas en los párrafos siguientes) a la compra de acciones de la Sociedad, debiendo mantener la propiedad de estas acciones mientras permanezcan en su cargo. Dichas compras de acciones se deberán realizar a lo largo del ejercicio en que perciban la remuneración.



Además de lo anterior, por su especial dedicación, los consejeros que desempeñen funciones especiales (el Presidente del Consejo de Administración, el Consejero Coordinador y los presidentes y restantes miembros de la Comisión de Auditoría, de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y de la Comisión de Estrategia e Inversiones) percibirán una remuneración adicional, exceptuando a aquellos consejeros que tengan la condición de consejeros ejecutivos.

Así las cosas;

- (i) Dado que el Presidente del Consejo de Administración tiene actualmente la condición de consejero ejecutivo, no se fija ningún importe adicional vinculado a este cargo. Si dicha situación variara, la Sociedad actualizará la Política de Remuneraciones conforme a los requisitos legal y estatutariamente aplicables.
- (ii) El Consejero Coordinador percibirá determinados importes adicionales a su retribución ordinaria por su especial dedicación a la Sociedad y a las actividades de su Grupo, que será de €25.000/año.
- (iii) Los consejeros que sean presidentes de la Comisión de Auditoría o de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones o de la Comisión de Estrategia e Inversiones percibirán un importe adicional, que será de €25.000/año.
- (iv) Los miembros de la Comisión de Auditoría o de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones o de la Comisión de Estrategia e Inversiones (distintos de sus respectivos presidentes) percibirán un importe adicional, que será de €10.000/año.

No existen otro tipo de remuneraciones, como abonos de aportaciones a fondos de pensiones o primas asistenciales o dietas de asistencia. Tampoco existen otro tipo de remuneraciones, fijas o variable, de cualquier otra naturaleza, como consistentes en derechos sobre acciones de la Sociedad (por ejemplo, *stock options*) o vinculadas al valor de las mismas.

Salvo lo dispuesto en este apartado y en lo previsto en el artículo 42 de los Estatutos sociales relativo al importe máximo anual, se respeta la libertad de configuración que la Ley reserva al Consejo de Administración.

4. Política de remuneraciones para los consejeros ejecutivos

La política de remuneración de los consejeros ejecutivos por el desempeño de funciones ejecutivas con dedicación plena será similar en su estructura a la política retributiva del personal directivo de la Sociedad y estará compuesta de los siguientes elementos.

4.1. Retribución fija

Se trata de una asignación fija determinada contractualmente para cada consejero ejecutivo por el ejercicio de sus funciones ejecutivas. Esta remuneración será de un importe de €270.000/año.



4.2. **Retribución variable anual**

Se trata de una retribución variable devengada anualmente, que ha de representar una parte relevante en el total de las retribuciones y estará ligada a la consecución de objetivos prefijados, concretos y cuantificables, directamente alineados con la creación de valor para los accionistas con distintos horizontes temporales, incluyendo asimismo la medida de objetivos de carácter individual y personal.

La retribución variable anual de cada consejero ejecutivo valora, con periodicidad anual, la aportación a la consecución de objetivos prefijados, concretos y cuantificables, relacionados con variables económico- financieras, de eficiencia y crecimiento, así como con cuestiones asociadas a factores ESG, de calidad y seguridad, estando directamente vinculada al logro de los objetivos previstos.

Los objetivos establecidos para cada consejero ejecutivo tendrán en cuenta los indicadores y ponderaciones que fije el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tomando como base el presupuesto de la Sociedad y su grupo, así como objetivos de beneficio y otras consideraciones de carácter individual y corporativo, conforme sean aprobados en el Consejo de Administración.

La retribución variable anual de cada consejero ejecutivo podrá consistir en un importe de hasta el 75% de la totalidad de la retribución fija del consejero ejecutivo en cuestión.

4.3. **Retribución variable plurianual**

Se trata de una retribución variable devengada en un periodo superior al año, que se articula a través de la participación de cada consejero ejecutivo (como beneficiario) en un plan de incentivo a largo plazo (el "**Plan**") que el Consejo de Administración aprobará e implementará atendiendo a la creación de valor para la Sociedad medido en función del cumplimiento de determinados objetivos críticos predeterminados de la Sociedad y conforme a y dentro de los siguientes parámetros -los cuales podrán ser desarrollados y detallados por el Consejo de Administración-:

1. El Plan se implementará para el periodo 2021-2025, estando compuesto por tres ciclos temporales supuestos: un primer ciclo 2021-2023, un segundo ciclo 2022-2024 y un tercer ciclo 2023-2025.
2. La remuneración devengada en cada ciclo (el "**Incentivo**") se abonará tras la formulación por el Consejo de Administración de las cuentas anuales correspondientes al último ejercicio del ciclo en cuestión, siendo la fecha de pago el último día del mes siguiente a la formulación de cuentas.
3. Para recibir el Incentivo en la fecha de pago correspondiente el beneficiario deberá mantener su relación con la Sociedad hasta la fecha de pago del Incentivo (como regla general, salvo determinadas excepciones como los supuestos denominados "*good leaver*").
4. El Plan contendrá cláusulas de "*good leaver*" (que supondrán el derecho a una parte proporcional del Incentivo por parte del beneficiario, en función del tiempo que hubiera permanecido como beneficiario del Plan sobre el total de duración de los ciclos aplicables) y "*bad leaver*" (que supondrán la pérdida del derecho al



Incentivo), así como las relativas a una liquidación anticipada del Incentivo en caso de cambio de control, en términos habituales para este tipo de cláusulas.

5. El Plan da derecho a la entrega gratuita de un número de acciones de la Sociedad (i.e., el Incentivo), verificado el cumplimiento de los objetivos establecidos. El Incentivo se abonará a los beneficiarios del Plan, en su totalidad o en el porcentaje que resulte de aplicación, en acciones o en efectivo.

En caso de que el Incentivo se abone en efectivo, el importe correspondiente será el equivalente al valor del número de acciones del Incentivo que tuviera derecho a recibir el beneficiario, determinado sobre la base del precio de cotización de la acción de la Sociedad al cierre de la sesión bursátil del día anterior a la fecha de pago del Incentivo.

6. El número de acciones objetivo que componen el Incentivo para un escenario de cumplimiento del 100% (el "**Incentivo Objetivo en Acciones**") se calcula como el cociente del importe monetario del incentivo objetivo en Euros" asignado a cada beneficiario (el "**Incentivo Objetivo en Euros**" y conjuntamente con el Incentivo Objetivo en Acciones, el "**Incentivo Objetivo**") dividido entre un precio de la acción de Solarpack, de conformidad con la siguiente formula:

$$TI = TI_{\text{€}} / SP$$

Donde:

- TI: es el número de acciones que corresponden al Incentivo Objetivo en Euros.
 - TI€: es el importe en euros que se establezca para cada beneficiario, es decir el Incentivo Objetivo en Euros.
 - SP: es el precio de la acción que se establezca para cada beneficiario, que para el primer ciclo será la media aritmética del precio de la acción de Solarpack de las sesiones bursátiles comprendidas en el periodo de 1 de octubre de 2020 a 31 de diciembre de 2020, incluidas, es decir 19,89 €/acción.
7. El Incentivo se calculará fundamentalmente sobre la base de un coeficiente de pago (el "**Coficiente de Pago**") que se multiplicará por el Incentivo Objetivo. El Coeficiente de Pago será un porcentaje que se determinará en función del nivel de cumplimiento de los objetivos de cada ciclo, sobre la base del coeficiente individual que se atribuya a cada objetivo y su ponderación respecto del resto de objetivos. Cada métrica de cada objetivo tiene asociada una escala de logro. Dicha escala, fijada al inicio de cada ciclo, incluye un umbral mínimo por debajo del cual no se abona incentivo, un nivel target, que corresponde a un nivel de cumplimiento estándar de los objetivos, y un nivel de cumplimiento máximo, a partir del cual no se incrementa el valor del Incentivo. Las escalas de logro son específicas para cada métrica, ya que se determinan y calibran en función de la variabilidad de cada una de ellas y del nivel de exigencia del objetivo.



8. Una vez finalizado el periodo de medición de cada ciclo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones realizará una evaluación del grado de cumplimiento alcanzado en cada uno de los objetivos, y en el ciclo en su conjunto, para su aprobación por parte del Consejo de Administración, los niveles de Incentivo asociados al cumplimiento, en función de las escalas de logro establecidas.
9. En virtud del Plan, el importe target de Incentivo asignado a los consejeros ejecutivos para un escenario de cumplimiento target de los objetivos, para cada uno de los ciclos uno, dos y tres del Plan, ascenderá a un importe equivalente al 264%, 122% y 122% de su retribución fija respectivamente. En el caso de sobrecumplimiento de los objetivos preestablecidos el importe del Incentivo podría alcanzar, como máximo, el 200% del importe target.
10. La Sociedad podrá cancelar antes de su abono y/o reclamar la devolución del pago del Incentivo, total o parcialmente, ante determinadas circunstancias sobrevenidas durante los 2 años siguientes a la entrega del Incentivo, por las actuaciones realizadas durante cada ciclo temporal, como por ejemplo:
 - (i) una reformulación de los estados financieros de la Sociedad que no derive de un cambio regulatorio o de una modificación en la legislación contable y así se determine por los auditores externos de cuentas de la Sociedad, y siempre y cuando el resultado de la reformulación tenga como consecuencia un Incentivo inferior al inicialmente devengado o que no se hubiera debido abonar remuneración alguna de conformidad con los términos del Plan; o
 - (ii) cuando el Incentivo se haya liquidado o pagado en todo o en parte sobre la base de información que posteriormente se pruebe que era claramente falsa o inexacta por los auditores externos de cuentas de la Sociedad.
11. El Consejo de Administración, a través de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, adoptará las correspondientes decisiones, en cada caso para la adecuada gestión y aplicación del Plan. En particular, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá facultades para llevar a cabo las siguientes actuaciones:
 - (a) Determinar el Incentivo Objetivo asignado a cada beneficiario.
 - (b) Determinar el Coeficiente de Pago y el correspondiente Incentivo resultante de la aplicación de los términos del Plan.
 - (c) Llevar a cabo cualesquiera ajustes, cambios o modificaciones a las reglas del Plan y al Incentivo Objetivo asignado a los beneficiarios, sujeto a lo dispuesto más adelante para el caso de modificaciones del Plan.
 - (d) Interpretar las reglas del Plan y establecer en cada momento las directrices para la implementación del Plan, delegar por escrito cuestiones administrativas en comités u otras personas y hacer adoptar aquellas resoluciones y realizar aquellas acciones que entienda necesarias o convenientes para la implementación del Plan.



- (e) Asegurar en todo momento que el Plan se implementa y se cumple de acuerdo con sus términos.

Las decisiones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se adoptarán de acuerdo con la legislación aplicable y, en todo caso, con respecto a lo dispuesto al efecto en relación con las materias del Consejo de Administración que no pueden ser objeto de delegación.

Las decisiones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en todas sus resoluciones, acciones, interpretaciones o asuntos relacionadas con el Plan se adoptarán según su propio criterio y serán definitivas, firmes y vinculantes en el ámbito de sus facultades respecto de todas las partes.

Específicamente, las condiciones del Plan podrán ser modificadas cuando resulte necesario para adaptar el Plan a los requisitos establecidos en la legislación aplicable o en las interpretaciones o resoluciones que realicen de la legislación aplicable actual o futura las autoridades competentes.

De igual manera, el Consejo de Administración podrá modificar los términos y objetivos del Plan si hay cambios relevantes internos o externos (por ejemplo, en el perímetro de la Sociedad, la legislación aplicable o el entorno macroeconómico), que lleven a la necesidad de revisar objetivos previamente establecidos.

4.4. *Retribuciones singulares*

En caso de circunstancias singulares, el Consejo de Administración podrá establecer retribuciones ligadas a objetivos concretos y previamente fijados que incentiven la consecución de objetivos vinculados a dichas operaciones singulares. De igual modo y con carácter excepcional, el Consejo de Administración podrá establecer una retribución tanto en consideración de logros singulares que hayan contribuido decisivamente a los resultados de la Sociedad como en consideración de las pérdidas económicas en su retribución anual que sufran aquellas personas que asuman el cargo de consejero ejecutivo de la Sociedad, abandonando los cargos ejecutivos o directivos que vinieren desempeñando en otras sociedades ajenas al Grupo previamente y hasta el momento de asumir el cargo de consejero ejecutivo de la Sociedad.

4.5. *Previsión social y beneficios sociales*

Adicionalmente, el Consejo de Administración podrá reconocer a los consejeros ejecutivos prestaciones en materia de previsión social complementaria de la acción protectora de Seguridad Social: seguro de ahorro colectivo, plan de pensiones y/o seguro de vida.

4.6 *Indemnizaciones en casos particulares*

Los contratos con los consejeros ejecutivos que apruebe el Consejo de Administración podrán contener (i) tanto indemnizaciones o reconocimiento de remuneraciones devengadas en caso de cese, dimisión u otro tipo de extinción de la relación contractual con la sociedad en determinados supuestos justificados (*good leaver events*) (ii) como



compensaciones en relación con la existencia de periodos de no competencia post-contractual, todo ello en términos habituales de mercado.

5. *Otras consideraciones*

La Sociedad tiene suscrito y abona la prima global correspondiente a un seguro de responsabilidad civil de Consejeros y Directivos de Solarpack y de la mayor parte de las sociedades pertenecientes a su grupo que, por tanto, también da cobertura a todos los Consejeros por las responsabilidades que se les pueden exigir como consecuencia del desempeño de las actividades propias de su función.



SOLARPACK CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A.

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ORDINARIA

23 de abril de 2021

PROPUESTA DE ACUERDO EN RELACIÓN CON EL PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA

SEXTO. Aprobación de la participación de los consejeros ejecutivos en un plan de incentivo a largo plazo con entrega, en su caso, de acciones de Solarpack Corporación Tecnológica, S.A.

De acuerdo con la Política de Remuneración de los Consejeros objeto del punto quinto del orden del día, y sujeto a su efectiva aprobación por la Junta General Ordinaria de Accionistas, aprobar la participación de los consejeros ejecutivos (o “**los consejeros ejecutivos**” o los “**Beneficiarios**”) en un plan de incentivo a largo plazo (el “**Plan**”) que dará derecho a una remuneración consistente en un número de acciones de la Sociedad o en efectivo (i.e., el “**Incentivo**”), verificado el cumplimiento de los objetivos establecidos, con arreglo a las siguientes características básicas:

1. El Plan se implementará para el periodo 2021-2025, estando compuesto por tres ciclos temporales supuestos: un primer ciclo 2021-2023, un segundo ciclo 2022-2024 y un tercer ciclo 2023-2025.
2. La remuneración devengada en cada ciclo (el “**Incentivo**”) se abonará tras la formulación por el Consejo de Administración de las cuentas anuales correspondientes al último ejercicio del ciclo en cuestión, siendo la fecha de pago el último día del mes siguiente a la formulación de cuentas.
3. Para recibir el Incentivo en la fecha de pago correspondiente el beneficiario deberá mantener su relación con la Sociedad hasta la fecha de pago del Incentivo (como regla general, salvo determinadas excepciones como los supuestos denominados “*good leaver*”).
4. El Plan contendrá cláusulas de “*good leaver*” (que supondrán el derecho a una parte proporcional del Incentivo por parte del beneficiario, en función del tiempo que hubiera permanecido como beneficiario del Plan sobre el total de duración de los ciclos aplicables) y “*bad leaver*” (que supondrán la pérdida del derecho al Incentivo), así como las relativas a una liquidación anticipada del Incentivo en caso de cambio de control, en términos habituales para este tipo de cláusulas.
5. El Plan da derecho a la entrega gratuita de un número de acciones de la Sociedad (i.e., el Incentivo), verificado el cumplimiento de los objetivos establecidos. El Incentivo se abonará a los beneficiarios del Plan, en su totalidad o en el porcentaje que resulte de aplicación, en acciones o en efectivo.



En caso de que el Incentivo se abone en efectivo, el importe correspondiente será el equivalente al valor del número de acciones del Incentivo que tuviera derecho a recibir el beneficiario, determinado sobre la base del precio de cotización de la acción de la Sociedad al cierre de la sesión bursátil del día anterior a la fecha de pago del Incentivo.

6. El número de acciones objetivo que componen el Incentivo para un escenario de cumplimiento del 100% (el “**Incentivo Objetivo en Acciones**”) se calcula como el cociente del importe monetario del incentivo objetivo en Euros” asignado a cada beneficiario (el “**Incentivo Objetivo en Euros**” y conjuntamente con el Incentivo Objetivo en Acciones, el “**Incentivo Objetivo**”) dividido entre un precio de la acción de Solarpack, de conformidad con la siguiente formula:

$$TI = TI_{\epsilon} / SP$$

Donde:

- TI: es el número de acciones que corresponden al Incentivo Objetivo en Euros.
 - TI ϵ : es el importe en euros que se establezca para cada beneficiario, es decir el Incentivo Objetivo en Euros.
 - SP: es el precio de la acción que se establezca para cada beneficiario, que para el primer ciclo será la media aritmética del precio de la acción de Solarpack de las sesiones bursátiles comprendidas en el periodo de 1 de octubre de 2020 a 31 de diciembre de 2020, incluidas, es decir 19,89 €/acción.
7. El Incentivo se calculará fundamentalmente sobre la base de un coeficiente de pago (el “**Coeficiente de Pago**”) que se multiplicará por el Incentivo Objetivo. El Coeficiente de Pago será un porcentaje que se determinará en función del nivel de cumplimiento de los objetivos de cada ciclo, sobre la base del coeficiente individual que se atribuya a cada objetivo y su ponderación respecto del resto de objetivos. Cada métrica de cada objetivo tiene asociada una escala de logro. Dicha escala, fijada al inicio de cada ciclo, incluye un umbral mínimo por debajo del cual no se abona incentivo, un nivel target, que corresponde a un nivel de cumplimiento estándar de los objetivos, y un nivel de cumplimiento máximo, a partir del cual no se incrementa el valor del Incentivo. Las escalas de logro son específicas para cada métrica, ya que se determinan y calibran en función de la variabilidad de cada una de ellas y del nivel de exigencia del objetivo.
 8. Una vez finalizado el periodo de medición de cada ciclo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones realizará una evaluación del grado de cumplimiento alcanzado en cada uno de los objetivos, y en el ciclo en su conjunto, para su aprobación por parte del Consejo de Administración, los niveles de Incentivo asociados al cumplimiento, en función de las escalas de logro establecidas.
 9. En virtud del Plan, el importe target de Incentivo asignado a los consejeros ejecutivos para un escenario de cumplimiento target de los objetivos, para cada uno de los ciclos uno, dos y tres del Plan, ascenderá a un importe equivalente al 264%, 122% y 122% de su retribución fija respectivamente. En el caso de sobrecumplimiento de los objetivos



preestablecidos el importe del Incentivo podría alcanzar, como máximo, el 200% del importe target.

10. La Sociedad podrá cancelar antes de su abono y/o reclamar la devolución del pago del Incentivo, total o parcialmente, ante determinadas circunstancias sobrevenidas durante los 2 años siguientes a la entrega del Incentivo, por las actuaciones realizadas durante cada ciclo temporal, como por ejemplo:
 - (i) una reformulación de los estados financieros de la Sociedad que no derive de un cambio regulatorio o de una modificación en la legislación contable y así se determine por los auditores externos de cuentas de la Sociedad, y siempre y cuando el resultado de la reformulación tenga como consecuencia un Incentivo inferior al inicialmente devengado o que no se hubiera debido abonar remuneración alguna de conformidad con los términos del Plan; o
 - (ii) cuando el Incentivo se haya liquidado o pagado en todo o en parte sobre la base de información que posteriormente se pruebe que era claramente falsa o inexacta por los auditores externos de cuentas de la Sociedad.

11. El Consejo de Administración, a través de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, adoptará las correspondientes decisiones, en cada caso para la adecuada gestión y aplicación del Plan. En particular, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá facultades para llevar a cabo las siguientes actuaciones:
 - (a) Determinar el Incentivo Objetivo asignado a cada beneficiario.
 - (b) Determinar el Coeficiente de Pago y el correspondiente Incentivo resultante de la aplicación de los términos del Plan.
 - (c) Llevar a cabo cualesquiera ajustes, cambios o modificaciones a las reglas del Plan y al Incentivo Objetivo asignado a los beneficiarios, sujeto a lo dispuesto más adelante para el caso de modificaciones del Plan.
 - (d) Interpretar las reglas del Plan y establecer en cada momento las directrices para la implementación del Plan, delegar por escrito cuestiones administrativas en comités u otras personas y hacer adoptar aquellas resoluciones y realizar aquellas acciones que entienda necesarias o convenientes para la implementación del Plan.
 - (e) Asegurar en todo momento que el Plan se implementa y se cumple de acuerdo con sus términos.

Las decisiones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se adoptarán de acuerdo con la legislación aplicable y, en todo caso, con respecto a lo dispuesto al efecto en relación con las materias del Consejo de Administración que no pueden ser objeto de delegación.

Las decisiones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en todas sus resoluciones, acciones, interpretaciones o asuntos relacionadas con el Plan se adoptarán según su propio criterio y serán definitivas, firmes y vinculantes en el ámbito de sus facultades respecto de todas las partes.



Específicamente, las condiciones del Plan podrán ser modificadas cuando resulte necesario para adaptar el Plan a los requisitos establecidos en la legislación aplicable o en las interpretaciones o resoluciones que realicen de la legislación aplicable actual o futura las autoridades competentes.

De igual manera, el Consejo de Administración podrá modificar los términos y objetivos del Plan si hay cambios relevantes internos o externos (por ejemplo, en el perímetro de la Sociedad, la legislación aplicable o el entorno macroeconómico), que lleven a la necesidad de revisar objetivos previamente establecidos.



INFORME QUE EMITE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES DE SOLARPACK CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. (LA "COMISIÓN" Y LA "SOCIEDAD") EN RELACIÓN CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS CONSEJEROS EJECUTIVOS EN EL NUEVO PLAN DE INCENTIVO A LARGO PLAZO.

1. OBJETO DEL PRESENTE INFORME

El presente informe (el “**Informe**”) se emite por la Comisión de conformidad y al objeto de lo previsto en el artículo 529 novodecies del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la “**Ley de Sociedades de Capital**”) y los artículos 17.3(viii) y 17.4(v)(b) del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, que establecen que es competencia de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones proponer al Consejo de Administración la política de retribuciones de los miembros del Consejo de Administración y revisarla periódicamente, proponiendo su modificación y actualización al Consejo de Administración para su elevación a la Junta General.

2. CONTEXTO DE LA PROPUESTA

- 2.1 La anterior política de remuneraciones de los consejeros -aprobada para el periodo comprendido por los ejercicios 2018-2020 (ambos incluidos)- (la “**Anterior Política de Remuneraciones de los Consejeros**”) preveía una retribución variable plurianual como uno de los componentes retributivos de los consejeros ejecutivos. Esta retribución variable plurianual se instrumentó mediante su participación en un plan de incentivo a largo plazo, cuya vigencia se correspondió con los ejercicios 2018-2020.
- 2.2 Finalizada la vigencia de la Anterior Política de Remuneraciones de los Consejeros, la Comisión ha realizado al Consejo de Administración, en el día de hoy, su propuesta de nueva política de remuneraciones de los consejeros para el periodo comprendido por los ejercicios 2021-2023 (ambos incluidos) (la “**Nueva Política de Remuneraciones de los Consejeros**”), todo ello en los términos y sobre la base de los motivos que se indican en el informe emitido a tales efectos. En caso de acuerdo favorable por parte del Consejo de Administración, la propuesta de Nueva Política de Remuneraciones de los Consejeros deberá ser sometida a aprobación por la Junta General en la próxima reunión ordinaria que se celebre, de conformidad con las previsiones legales y estatutarias aplicables al efecto.
- 2.3 La propuesta de Nueva Política de Remuneraciones de los Consejeros mantiene la existencia de una retribución variable plurianual como uno de los componentes retributivos de los consejeros ejecutivos. Como en el caso de la Anterior Política de Remuneraciones de los Consejeros, esta retribución variable plurianual se instrumentará mediante la participación de los consejeros ejecutivos en un nuevo plan de incentivo a largo plazo (el “**Nuevo Plan**”), que ha sido elaborado por la Comisión con el asesoramiento externo de Willis Towers Watson a lo largo de 2020 y que deberá ser objeto de aprobación e implementación por el Consejo de Administración.
- 2.4 En el marco de los términos contenidos en la propuesta de Nueva Política de Remuneraciones de los Consejeros, el Nuevo Plan que está previsto que implemente el Consejo de Administración tendrá las condiciones generales de funcionamiento que se detallan en el **Anexo 1**. Está previsto que participen en el Nuevo Plan tanto los consejeros



ejecutivos como los altos directivos y determinados miembros del personal claves para el éxito futuro de la Sociedad en condición de beneficiarios.

- 2.5 La Comisión debe proponer los términos de la participación de los consejeros ejecutivos en el Nuevo Plan y, en caso de acuerdo favorable por parte del Consejo de Administración, la propuesta de la Comisión deberá ser sometida a aprobación por la Junta General en la próxima reunión ordinaria que se celebre, de conformidad con las previsiones legales y estatutarias aplicables al efecto.

3. REALIZACIÓN DE LA PROPUESTA DE PARTICIPACIÓN DE LOS CONSEJEROS EJECUTIVOS EN EL NUEVO PLAN DE INCENTIVO A LARGO PLAZO

La Comisión propone que los consejeros ejecutivos participen, como beneficiarios, en el Nuevo Plan, en las condiciones generales de funcionamiento que se detallan en el Anexo 1 -entre otras, aquellas referidas a la duración del Nuevo Plan y el sistema de cálculo de las acciones cuya entrega se prevé (o de su efectivo equivalente), tal y como puedan ser desarrolladas o detalladas por el Consejo de Administración.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

- 4.1 La participación de los consejeros ejecutivos en el Nuevo Plan se justifica sobre la base de los siguientes objetivos:

- (i) Mayor alineamiento de los intereses de los consejeros ejecutivos con el de los accionistas.
- (ii) Dar cumplimiento a los últimos requerimientos emitidos por los proxy advisors e inversores institucionales.
- (iii) Incentivar el logro de objetivos financieros de manera sostenible.
- (iv) Compartir la creación de valor de la Sociedad con los consejeros ejecutivos, altos directivos y otros empleados clave.
- (v) Promover el sentimiento de permanencia en la Sociedad.
- (vi) Retener y motivar al personal clave.

- 4.2 Los términos específicos de participación de los consejeros ejecutivos se basan en el análisis de comparabilidad realizado por la Comisión con otras empresas del sector y, por ello, la Comisión entiende que son correctos y adecuados.

5. PUBLICIDAD

En relación con el sometimiento de la propuesta anterior a la Junta General de la Sociedad, este informe se pondrá a disposición de los accionistas de la Sociedad mediante su publicación en la página web de la Sociedad con ocasión de la convocatoria de la próxima reunión ordinaria de la Junta General.

En Getxo, a 24 de febrero de 2021



Anexo 1

Condiciones Generales del Nuevo Plan

1. El Plan se implementará para el periodo 2021-2025, estando compuesto por tres ciclos temporales supuestos: un primer ciclo 2021-2023, un segundo ciclo 2022-2024 y un tercer ciclo 2023-2025.
2. La remuneración devengada en cada ciclo (el “**Incentivo**”) se abonará tras la formulación por el Consejo de Administración de las cuentas anuales correspondientes al último ejercicio del ciclo en cuestión, siendo la fecha de pago el último día del mes siguiente a la formulación de cuentas.
3. Para recibir el Incentivo en la fecha de pago correspondiente el beneficiario deberá mantener su relación con la Sociedad hasta la fecha de pago del Incentivo (como regla general, salvo determinadas excepciones como los supuestos denominados “*good leaver*”).
4. El Plan contendrá cláusulas de “*good leaver*” (que supondrán el derecho a una parte proporcional del Incentivo por parte del beneficiario, en función del tiempo que hubiera permanecido como beneficiario del Plan sobre el total de duración de los ciclos aplicables) y “*bad leaver*” (que supondrán la pérdida del derecho al Incentivo), así como las relativas a una liquidación anticipada del Incentivo en caso de cambio de control, en términos habituales para este tipo de cláusulas.
5. El Plan da derecho a la entrega gratuita de un número de acciones de la Sociedad (i.e., el Incentivo), verificado el cumplimiento de los objetivos establecidos. El Incentivo se abonará a los beneficiarios del Plan, en su totalidad o en el porcentaje que resulte de aplicación, en acciones o en efectivo.

En caso de que el Incentivo se abone en efectivo, el importe correspondiente será el equivalente al valor del número de acciones del Incentivo que tuviera derecho a recibir el beneficiario, determinado sobre la base del precio de cotización de la acción de la Sociedad al cierre de la sesión bursátil del día anterior a la fecha de pago del Incentivo.

6. El número de acciones objetivo que componen el Incentivo para un escenario de cumplimiento del 100% (el “**Incentivo Objetivo en Acciones**”) se calcula como el cociente del importe monetario del incentivo objetivo en Euros” asignado a cada beneficiario (el “**Incentivo Objetivo en Euros**” y conjuntamente con el Incentivo Objetivo en Acciones, el “**Incentivo Objetivo**”) dividido entre un precio de la acción de Solarpack, de conformidad con la siguiente fórmula:

$$TI = TI_e / SP$$

Donde:

- TI: es el número de acciones que corresponden al Incentivo Objetivo en Euros.



- TIF: es el importe en euros que se establezca para cada beneficiario, es decir el Incentivo Objetivo en Euros.
 - SP: es el precio de la acción que se establezca para cada beneficiario, que para el primer ciclo será la media aritmética del precio de la acción de Solarpack de las sesiones bursátiles comprendidas en el periodo de 1 de octubre de 2020 a 31 de diciembre de 2020, incluidas, es decir 19,89 €/acción.
7. El Incentivo se calculará fundamentalmente sobre la base de un coeficiente de pago (el “**Coeficiente de Pago**”) que se multiplicará por el Incentivo Objetivo. El Coeficiente de Pago será un porcentaje que se determinará en función del nivel de cumplimiento de los objetivos de cada ciclo, sobre la base del coeficiente individual que se atribuya a cada objetivo y su ponderación respecto del resto de objetivos. Cada métrica de cada objetivo tiene asociada una escala de logro. Dicha escala, fijada al inicio de cada ciclo, incluye un umbral mínimo por debajo del cual no se abona incentivo, un nivel target, que corresponde a un nivel de cumplimiento estándar de los objetivos, y un nivel de cumplimiento máximo, a partir del cual no se incrementa el valor del Incentivo. Las escalas de logro son específicas para cada métrica, ya que se determinan y calibran en función de la variabilidad de cada una de ellas y del nivel de exigencia del objetivo.
 8. Una vez finalizado el periodo de medición de cada ciclo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones realizará una evaluación del grado de cumplimiento alcanzado en cada uno de los objetivos, y en el ciclo en su conjunto, para su aprobación por parte del Consejo de Administración, los niveles de Incentivo asociados al cumplimiento, en función de las escalas de logro establecidas.
 9. En virtud del Plan, el importe target de Incentivo asignado a los consejeros ejecutivos para un escenario de cumplimiento target de los objetivos, para cada uno de los ciclos uno, dos y tres del Plan, ascenderá a un importe equivalente al 264%, 122% y 122% de su retribución fija respectivamente. En el caso de sobrecumplimiento de los objetivos preestablecidos el importe del Incentivo podría alcanzar, como máximo, el 200% del importe target.
 10. La Sociedad podrá cancelar antes de su abono y/o reclamar la devolución del pago del Incentivo, total o parcialmente, ante determinadas circunstancias sobrevenidas durante los 2 años siguientes a la entrega del Incentivo, por las actuaciones realizadas durante cada ciclo temporal, como por ejemplo:
 - (i) una reformulación de los estados financieros de la Sociedad que no derive de un cambio regulatorio o de una modificación en la legislación contable y así se determine por los auditores externos de cuentas de la Sociedad, y siempre y cuando el resultado de la reformulación tenga como consecuencia un Incentivo inferior al inicialmente devengado o que no se hubiera debido abonar remuneración alguna de conformidad con los términos del Plan; o
 - (ii) cuando el Incentivo se haya liquidado o pagado en todo o en parte sobre la base de información que posteriormente se pruebe que era claramente falsa o inexacta por los auditores externos de cuentas de la Sociedad.
 11. El Consejo de Administración, a través de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, adoptará las correspondientes decisiones, en cada caso para la adecuada



gestión y aplicación del Plan. En particular, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá facultades para llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- (a) Determinar el Incentivo Objetivo asignado a cada beneficiario.
- (b) Determinar el Coeficiente de Pago y el correspondiente Incentivo resultante de la aplicación de los términos del Plan.
- (c) Llevar a cabo cualesquiera ajustes, cambios o modificaciones a las reglas del Plan y al Incentivo Objetivo asignado a los beneficiarios, sujeto a lo dispuesto más adelante para el caso de modificaciones del Plan.
- (d) Interpretar las reglas del Plan y establecer en cada momento las directrices para la implementación del Plan, delegar por escrito cuestiones administrativas en comités u otras personas y hacer adoptar aquellas resoluciones y realizar aquellas acciones que entienda necesarias o convenientes para la implementación del Plan.
- (e) Asegurar en todo momento que el Plan se implementa y se cumple de acuerdo con sus términos.

Las decisiones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se adoptarán de acuerdo con la legislación aplicable y, en todo caso, con respecto a lo dispuesto al efecto en relación con las materias del Consejo de Administración que no pueden ser objeto de delegación.

Las decisiones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en todas sus resoluciones, acciones, interpretaciones o asuntos relacionadas con el Plan se adoptarán según su propio criterio y serán definitivas, firmes y vinculantes en el ámbito de sus facultades respecto de todas las partes.

Específicamente, las condiciones del Plan podrán ser modificadas cuando resulte necesario para adaptar el Plan a los requisitos establecidos en la legislación aplicable o en las interpretaciones o resoluciones que realicen de la legislación aplicable actual o futura las autoridades competentes.

De igual manera, el Consejo de Administración podrá modificar los términos y objetivos del Plan si hay cambios relevantes internos o externos (por ejemplo, en el perímetro de la Sociedad, la legislación aplicable o el entorno macroeconómico), que lleven a la necesidad de revisar objetivos previamente establecidos.



SOLARPACK CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A.

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ORDINARIA

23 de abril de 2021

**PROPUESTA DE ACUERDO EN RELACIÓN CON EL PUNTO SÉPTIMO DEL
ORDEN DEL DÍA**

SÉPTIMO. Sometimiento a la Junta General de Accionistas, con carácter consultivo, del Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros de Solarpack Corporación Tecnológica, S.A.

El Consejo de Administración, en su reunión de 25 de febrero de 2021, formuló el Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros a los efectos previstos en el Artículo 541 de la Ley de Sociedades de Capital. De conformidad con el citado precepto, el Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros se somete a votación con carácter consultivo y como punto separado del orden del día.

A tales efectos, se propone a la Junta General de Accionistas la votación con carácter consultivo del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros que se pone a disposición de los accionistas.



SOLARPACK CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A.

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ORDINARIA

23 de abril de 2021

PROPUESTA DE ACUERDO EN RELACIÓN CON EL PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA

OCTAVO. Delegación de facultades para la ejecución de los anteriores acuerdos.

Se acuerda facultar a todos los miembros del Consejo de Administración, al Secretario del Consejo de Administración y al Vicesecretario del Consejo de Administración, con facultad expresa de subdelegación, para que cualquiera de ellos, de forma solidaria e indistinta, pueda realizar cuantos actos sean necesarios o convenientes para la ejecución, desarrollo, efectividad y buen fin de las decisiones adoptadas y, en particular, para los siguientes actos, sin carácter limitativo:

- a) comparecer ante notario y otorgar en nombre de la Sociedad las escrituras públicas que sean necesarias o resulten convenientes en relación con las decisiones adoptadas por la Junta General de Accionistas, y comparecer, en su caso, ante el Registro Mercantil español correspondiente o ante cualesquiera otros registros y, en general, llevar a cabo cuantos actos resulten necesarios o convenientes para la efectiva inscripción de las decisiones adoptadas por la Junta General de Accionistas;
- b) interpretar, aclarar, precisar, corregir y completar las decisiones adoptadas y resolver cuantas dudas o aspectos se presenten, subsanando y completando los defectos u omisiones que fueran señalados por el registrador mercantil en su calificación y, en general, cuantos defectos u omisiones impidan u obstaculicen la efectividad o inscripción de las correspondientes decisiones, y todo ello en toda la medida de lo necesario o conveniente;
- c) tomar los acuerdos que sean precisos o necesarios para la ejecución y desarrollo de las decisiones adoptadas, y suscribir los documentos públicos y privados y realizar cuantos actos, negocios jurídicos, contratos, declaraciones y operaciones sean procedentes al mismo fin; y
- d) otorgar cualesquiera otros documentos públicos o privados que sean precisos o conveniente para la ejecución, desarrollo, efectividad y buen fin de todos los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, sin limitación alguna.